ese:

tas

nta

cia las ura arque loa esta esa , el po-Vθros. dan

no-H.,

ins-

Hell tesspe, ida, uya

078.

) de

ejar

con

en

nte

nto

er,

en-

re-

spe,

hre

Por

ma.

el

ar.

085

1d0,

oar.

rios

en a

del

uar

orte

dos.

ere.

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del Boletín Oficial, sità en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolerín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que, se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 diciembre 1913)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 1.º del actual, adoptó los siguientes acuer-

Declarar la capacidad del Concejal electo de Mallén, D. Generoso Marco Martínez, para ejercer el expresado cargo.

Admitir al Concejal electo de Rueda de Jalón la excusa presentada por el mismo para ejercer el cargo, fundada en motivos de inutilidad física.

Lo que se hace público en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1913.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

#### Negociado 3.º—CIRCULARES

El Alcalde de la villa de Tauste, de esta provincia, me da conocimiento de que el vecino de la misma León García Pola se encontró una yegua en aquel término municipal, de las señas siguientes: color negro, estatura regular, ancha de cuerpo, lleva una marca en el morro, un lunar blanco en la frente, y ensillada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1913.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

#### Buscas.

Habiéndose fugado de su domicilio conyugal la esposa de Antonio Gil Zabal, llamada Marcelina Martínez Martínez, vecino de Tierga, de las señas siguientes: edad veintitrés años, estatura baja, cabello negro, ojos ídem, nariz chata, color sano; viste falda color pálido y toquilla color canela;

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, procedan a la busca y detención de la misma, y caso de ser habida, será entregada a la Alcaldía de dicho Tierga, dando oportuno aviso a este Gobierno.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1913.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Habiendo desaparecido de su domicilio conyugal en esta capital Mariano Bailo Elías, habitante en la calle de San Voto, número 2, cuarto piso, de las señas siguientes: edad cuarenta y seis años, pelo negro, cejas al pelo, color enfermizo, estatura regular, cara delgada, barba bastante poblada; viste pantalón de pana, chaleco de ídem, chaqueta de paño, calza alpargatas blancas cerradas; particulares, es un poco rayado de viruela;

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependan, procedan a su busca y detención, y caso de ser habido, se pondrá a disposición de este Go-

bierno.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1913.

El Gobernador, JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

#### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 5 del actual, dictó los acuerdos siugientes:

Alagón. - Vista la instancia documentada dirigida al Ayuntamiento de Alagón en 7 de noviembre próximo pasado por D. Modesto Gracia Julve, suplicando se le declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal, puesto que no satisface contribución alguna ni se ha presentado candidato en las últimas elecciones:

Vistos asimismo los artículos 41 y 63 de la ley Municipal, 24 y 29 de la Electoral y 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y las Reales órdenes de 2 de octubre de 1902 y 26 de

marzo de 1912:

Considerando que son elegibles en las poblaciones mayores de cuatrocientos vecinos los electores que, además de llevar cuatro años por lo menos de residencia en el término municipal, estén sujetos al impuesto de cédulas personales hasta de la clase 11.ª inclusive:

Considerando que los cargos concejiles son obligatorios y no pueden renunciarse sino por las causas texativamente señaladas en las dis-

posiciones vigentes:

Considerando que la proclamación del recurrente Sr. Gracia se ajusta por completo a los artículos 24 y 29 de la mencionada ley Electoral, y que debe estimarse cumplida la prescripción del artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, puesto que el elegido ha presentado los documentos que ha creído oportunos dentro del plazo legal: la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación de incapacidad promovida por D. Modesto Gracia Julve, declarándole en condiciones de desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alagón, para el que ha sido proclamado, y que este acuerdo se comunique al Sr. Gobernador civil y se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Alhama de Aragón.—Vista igualmente la instancia documentada en que el Concejal electo de Alhama de Aragón, D Gregorio Mañas, presenta la renuncia por estar desempeñando el cargo de Juez municipal, para el que fué nombrado hasta el 31 de diciembre de 1913.

Vistos los artículos 43 de la ley Municipal, 111 y 113 de la del Poder judicial y 8.° y 9.° de

la de 5 de agosto de 1097:

Considerando que con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones, los cargos de Concejal y Juez municipal son incompatibles, pudiendo renunciarse al primero dentro de los ocho días siguientes al de la notificación o

toma de posesión del segundo:

Considerando admisible la renuncia justificada y tramitada en tiempo y forma legal por el Concejal de que se trata: la Comisión provincial acordó admitir a D. Gregorio Mañas la renuncia de su cargo de Concejal, y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador civil, publicándose en el Boletín Oficial.

Lo que se publica para conocimiento de todos, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1913.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.-Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

### SECCION QUINTA

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1914.

Aguilón.—Escuela de niños, Mayor, 6. Alcalá de Ebro.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución, 1.

Alconchel. - Escuela pública de niños. Alfamén.—Escuela pública de niños.

Alforque.—Escuela de ambos sexos, calle de la Iglesia, 2.

Alhama. — Escuela pública de niños, Antonio

Pérez, 5. Almonacid de la Cuba. — Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.

Arándiga.—Escuela de niños, sita en la plazuela de la Iglesia.

Asín. - Escuela pública de ambos sexos.

Ateca. — Sección 1.ª, Escuela de niñas de segundo grado, situada en la planta baja de la Casa Consistorial; Sección 2.ª, planta baja de la Cárcel de partido.

Bardallur.—Escuela de ninos, sita en la plaza de las Escuelas.

Berdejo.-Escuela nacional.

Bisimbre.—Escuela nacional de ambos sexos. Bordalba.—Escuela pública nacional de niños,

situada en la plaza de la Constitución. Borja.—Sección 1.º, Sala de Procuradores del Juzgado de instrucción; Sección 2.ª, Escuela de niños; Sección 3.ª, Escuela de niñas; Sección 4.ª, casa número 4 de la plazuela de Aguilar.

Botorrita. - Escuela mixta, sita en la calle Za-

ragoza, 1.

Brea.—Escuela de niñas.

Calatayud.—Sección 1.ª, Escuela municipal de niños, sita en la plaza de la Correa, cuya Escuela se halla a la izquierda de la entrada al edificio; Sección 2.ª, Escuela municipal de niñas, que está en la calle de Sancho y Gil (don Faustino); Sección 3.ª, Hospital municipal, situado en la plaza de San Juan y habitación que está a la izquierda entrando; Sección 4.ª, el patio del Hospital familiar de San Juan de Labradores, calle de Soria; Sección 5.ª, el lo-cal de la Secretaría de Vegas, plaza del Mercado; Sección 6.ª, casa núm. 12 del Barranco de las Pozas.

Castiliscar.—Escuela de niños, calle de la Igle-

Cervera de la Cañada. — Escuela de niños.

Chodes.—Escuela mixta, Trébedes, 12.

Clarés. — Escuela de niños. Contamina. — Escuela mixta.

Egea de los Caballeros. — Sección 1.ª, sala de espera del Juzgado de instrucción; Sección , Escuela de niños del Muro; Sección 3.ª, sala de enfermos del Hospital local.

El Frasno. — Escuela nacional de niños.

Fabara. — Sección 1.ª, Escuela de niños de la calle de la Torreta; Sección 2.ª, ídem de la calle de San Juan.

Godojos. — Escuela pública de ambos sexos, sita en la calle de la Plaza, 1, planta baja.

Lécera.—Sección 1.ª, Escuela pública de niñas; Sección 2.ª, Escuela pública de niños. Longares. — Escuela nacional de niños, sita en

la plaza de la Constitución.

Lorbés. — Escuela nacional, situada en la calle

Luesma. - Escuela pública de ambos sexos, sita

en la calle de la Escuela, 1. Lumpiaque. - Escuela nacional de niños, Terre-

ros, 22. Mesones. — Escuela nacional de niños, Cubu-

llón, 39.

Monegrillo. - Escuela nacional de niñas, Pla-

Monreal de Ariza.—Escuela nacional de niñas. Murillo de Gállego. – Escuela de niños.

Pinseque. - Escuela de niñas, plaza de la Constitución.

Pomer. — Escuela pública. Purroy.—Escuela de niños.

Remolinos. - Escuela de niños, calle Mayor, 9. San Mateo. — Escuela de niños, calle Mayor, 1 duplicado.

Santa Eulalia de Gállego. — Escuela de niños, núm, 2, piso 1.º

Sediles.—Escuela pública nacional, Subida a la Iglesia, I.

Sierra de Luna.—Escuela de niños, Balsa Vie-

Sos. - Sección 1.8, local de la planta baja, a la derecha de la Casa Ayuntamiento; Sección 2.\*, Escuela de los RR. PP. Escolapios.

Terrer.—Escuela nacional de niños. Tierga. — Escuela nacional de niños.

Tiermas.—Escuela pública de niñas.

Torres de Berrellén. — Escuela de niñas. Torrijo. — Sección 1.º, Escuela nacional de niñas, situada en el Puente; Sección 2.ª, sala del Juzgado, situado en la plaza de la Constitución.

Urriés.-Escuela de niños, calle de la Plaza, 1, piso bajo.

Utebo. - Escuela de niños, Callejuela, 12, piso bajo.

Villafeliche. — Escuela nacional de niños.

Villalengua. — Escuela de niños, sita en la plaza Mayor.

Viver de la Sierra. — Escuela pública de ambos sexos.

Zuera. - Sección 1.ª, Escuela de niñas, sita en la plaza de la Constitución, piso bajo; Sección 2ª, Escuela de niños, sita en el piso principal del mismo edificio.

### SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HERNÁNDEZ, Jesús; gitano, domiciliado últimamente en Calatayud; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Aliaga, para hacerle entrega de la cartera de su propiedad que le fué ocupada con diez y siete pesetas en metálico y su cédula personal, por haberse así acordado en la ejecutoria dimanante de causa seguida contra Tiburcia Clavería Pérez y otra, sobre hurto.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Aliaga.

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo lo mandado en la certificación ejecutoria de la causa sobre hurto, en el cual, la Audiencia provincial de Teruel, por sentencia de treinta de agosto último, declarada firme en seis de septiembre siguiente, condenó a Tiburcia Clavería Pérez y Josefa Jiménez Montoya, gitanas, como responsables, en concepto de autoras del delito expresado, a la pena a cada una de ellas de cuatro meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, en cuanto sean compatibles con su sexo; al pago de las costas procesa-les por mitad, y a indemnizar mancomunada y solidariamente a Emilio Guillén en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas con la sustitutoria en su caso que establece el artículo cincuenta del Código penal; declarando de abono a las procesadas todo el tiempo de prisión sufrida por razón de dicha causa, y teniendo cumplidas sus condenas, póngaselas en libertad si no estuvieran presas por otra causa o delito, aprobando el auto de insolvencia dictado por el

Juez instructor.

Y hallándose las penadas en ignorado paradero, expido la presente, para que les sirva de notificación en forma, en Aliaga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos trece. - El Secretario judicial ejerciente, Matías Lucia.

#### Zaragoza. - Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyo para la exacción de responsabilidades pecuniaria impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta ciudad a varios vecinos de Leciñena, se sacan a la venta en pública subasta los bienes inmuebles siguientes embargados y son los siguientes:

A Celedonio Bugüés.

1.º Un campo, sito en términos de Leciñena, partida denominada «Barranco de Murillo», «Sierra Baja», de cabida todo él de dos cahices, que equivalen a una hectárea catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas. Está en labor la mitad y lo demás lo cruza el barranco: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

#### A Saturnino Ansón.

· 2.º Un campo, sito en términos de Leciñena y partida denominada »Juicaballero», de cabida cinco hanegas, que equivalen a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Poniente con camino y lo demás con monte: tasado en doscientas pesetas.

A Custodio Solanas.

Un campo, sito en término de Leciñena y partida llamada «Villahuerta», de cabida un cahiz, y confronta al Norte con el de Pedro Arnal y al Mediodía con el mismo; lo demás con monte: tasado en ciento cincuenta pesetas.

#### A Antonio Murillo Ferrer.

4.º Un campo en término de Leciñena, partida de «Carrasqueta», de un cahiz de cabida, o sea cincuenta y nueve áreas veintiuna centiáreas; que linda al Norte con resto de la finca y lo demás con monte: tasado en cuatrocientas pesetas.

A Beatriz Murillo.

5.º Un campo secano, sito en término de Leciñena, partida de «Camino del Molino», de cabida un cahiz, que equivale a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; el cual linda al Saliente con otro de Antonia Murillo y al Poniente y demás con monte: tasado en trescientas pesetas.

#### A Francisco Sanz Azara.

6.º Un campo en términos de Leciñena, partida denominada «Barrancones», de un cahiz de cabida, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; confrontante al Saliente con Gaspar Vinués, al Poniente con Nicolás Bagüés, al Mediodía con el mismo Nicolás y al Norte con el de Joaquín Sanz: tasado en cuatrocientas pesetas.

### A Eusebio Bagüés Murillo.

7.º Un campo, sito en la «Sierra», del término de Leciñena, partida denominada «Barranco de Murillo», de cabida cuatro hanegas, que equivalen a veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Saliente con otro de Francisco Murillo y al Mediodía con el mismo, al Poniente y Norte con monte: tasado en ciento cincuenta pesetas.

#### A Luciano Marcén.

8.º Un campo en término de Leciñena, partida denominada «Filada de Mosén Juan», de cabida dos hanegas, que equivalen a catorce áreas treinta centiáreas; lindante al Saliente con otro de Antonio Solanas Albero, al Poniente con camino y lo demás con monte: tasado en cien pesetas.

#### A Mariano Sancho Solanas.

9.º Un trozo de tierra, sito en términos de Leciñena, propio o posesión del Mariano Sancho Solanas, partida denominada «Malestopar», de cabida cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Saliente, Norte y Mediodía con monte y al Poniente con campo de Vicente Marca: tasado en ciento veinticinco pesetas.

#### A José Maza Posac.

Un campo, sito en términos de Leciñena, partida de «Valtuerta», de cabida un cahiz o algo más, que equivale a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con monte: tasado en ciento

cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, sita Democracia, sesenta y cuatro, el día dos de enero próximo, a las once, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los licitado. res consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que no existen títulos de propiedad, y será de cuenta del comprador el proporcio-

Dado en Zaragoza, a primero de diciembre de mil novecientos trece.— Rodolfo Vidal.— De

su orden, Romualdo Paraíso.

## PARTE NO OFICIAL

# Sindicato de riegos de Pina de Ebro.

D. Agustín Gros Ruata, Presidente del Sindicato

Hago saber: Que el día 15 del actual, a las once, se celebrará en el salón de actos del Sindicato subasta pública para la adjudicación de los pastos existentes en el acampo de la Florida, bajo el tipo en alza de 600 pesetas y con su-jeción al plicarentes en el acampo do la jeción al pliego de condiciones que se halla de manificato con la Condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Pina de Ebro, 1.º de diciembre de 1913.

Agustín Gros.